

de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Herce, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE MANJARRES**

*Exposición pública de varias Ordenanzas Ficales III.C.1468*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 27 de Septiembre de 1988, acordó aprobar provisionalmente las Ordenanzas Fiscales referentes a:

a) La imposición de las tasas siguientes: Tasa por servicio de recogida de basuras, Tasas de cementerio municipal, Tasa por la prestación de servicios de Alcantarillado.

b) Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.

c) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica.

d) El establecimiento de Precios Públicos: Precio público por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública; precio público por el suministro de agua potable a domicilio.

Durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Manjarrés, 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Ramón García Medrano.

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

*Exposición pública de la imposición de varios tributos III.C.1503*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Navarrete, con fecha 2 de Octubre de 1989 la imposición y ordenación de:

**TASAS**

Ordenanza Fiscal nº 6.— Sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Ordenanza Fiscal nº 7.— Sobre licencia apertura establecimientos.

Ordenanza Fiscal nº 8.— Sobre recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

Ordenanza Fiscal nº 9.— Sobre el servicio de cementerio municipal.

Ordenanza Fiscal nº 10.— Sobre el servicio de alcantarillado.

Ordenanza Fiscal nº 11.— Sobre recogida domiciliaria de basuras.

Ordenanza Fiscal nº 12.— Sobre utilización de medios de pesar.

**PRECIOS PUBLICOS**

Ordenanza Fiscal nº 13.— Por utilización privativa dominio público quioscos.

Ordenanza Fiscal nº 14.— Por ocupación de terrenos con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Ordenanza Fiscal nº 15.— Sobre puestos, barracas, casetas de venta etc.

Ordenanza Fiscal nº 16.— Sobre desagüe de canalones.

Ordenanza Fiscal nº 17.— Por entrada de vehículos a través de las aceras.

Ordenanza Fiscal nº 18.— Por el fomento de la agricultura.

Ordenanza Fiscal nº 19.— Por el servicio de piscinas y frontón municipal.

Ordenanza Fiscal nº 20.— Por el servicio de agua potable a domicilio.

Ordenanza Fiscal nº 21.— Por el servicio de matadero.

Ordenanza Fiscal nº 22.— Por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de uso público.

**IMPUESTOS**

Ordenanza Fiscal nº 1.— Impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza Fiscal nº 3.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza Fiscal nº 4.— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza Fiscal nº 5.— Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos naturaleza urbana.

**ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes Acuerdos con sus Expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Navarrete, a 4 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE OCON**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1456*

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

| Cap.                      | Denominación                                     | Pesetas    |
|---------------------------|--|------------|
| <b>INGRESOS</b>           |  |            |
| A) Operaciones corrientes |  |            |
| 1                         | Impuestos directos .....                         | 4.220.000  |
| 2                         | Impuestos indirectos .....                       | 441.500    |
| 3                         | Tasas y otros ingresos .....                     | 9.365.404  |
| 4                         | Transferencias corrientes .....                  | 3.211.989  |
| 5                         | Ingresos patrimoniales .....                     | 4.760.000  |
| B) Operaciones de capital |  |            |
| 7                         | Transferencias de capital .....                  | 26.082.871 |
| TOTAL INGRESOS .....      |  | 48.051.764 |
| <b>GASTOS</b>             |  |            |
| A) Operaciones corrientes |  |            |
| 1                         | Remuneraciones de personal .....                 | 2.752.306  |
| 2                         | Compra de bienes corrientes y de servicios ..... | 6.455.081  |
| 4                         | Transferencias corrientes .....                  | 113.000    |
| B) Operaciones de capital |  |            |
| 6                         | Inversiones reales .....                         | 38.731.377 |
| TOTAL GASTOS .....        |  | 48.051.764 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Ocón, a 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA**

*Aprobación provisional de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el año 1990 III.C.1469*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

1º.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de imposición y ordenación de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos cuyas tarifas se enumeran:

**IMPUESTOS**

- a) Sobre bienes inmuebles.
- b) Sobre actividades económicas (Licencia Fiscal).
- c) Sobre vehículos de tracción mecánica.

**TASAS**

— Recogida de basuras.

**PRECIOS PUBLICOS**

- Servicio suministro de agua
- Ocupación del subsuelo, suelo, vuelo vía pública, postes, palomillas, cajas de amarre registros cables transformadores, etc.
- Visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos y otros centros o lugares análogos.
- Puestos de barracas, industrias callejeras y ambulantes.
- Casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.
- Colocación de puestos barracas, casetas de venta espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Este Ayuntamiento establece contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales según las normas contenidas en la sección 4º del capítulo tercero del título I de la presente Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

3º.— Exponer al público durante el plazo de 30 días en el B.O.R. y tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de oír reclamaciones.

4º.— Pasado el periodo de exposición al público si no se presentase reclamaciones alguna elevar a definitivo el presente acuerdo y en caso de presentarse éstas aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja, el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

Ortigosa, a 29 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.